

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

Presidenta: Doña Luisa M. Rancaño Martín.

Secretario: Don Fernando Palencia Herrejón

Vocales:

Don Juan Luis Ruiz-Rico Díez.

Doña Mercedes Castillo Higuera.

Don Felipe del Pozo Redondo.

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña Isabel Lara Montes.

Secretario: Don Pedro Martín Guzmán.

Vocales:

Doña Josefa Funes Ortega,

Don Francisco Gómez Gómez,

Don Eusebio Manuel Rojas-Marcos Merchante.

ANEXO V

Don/Doña,
con domicilio en,
y con DNI/Pasaporte núm., declaro bajo mi
responsabilidad, a efectos de ser nombrado funcionario de la
Escala de Apoyo a Biblioteca de la Universidad Internacional
de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna
de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado
para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 20...

Fdo.:

ANEXO VI

Don/Doña,
con domicilio en,
y con DNI/Pasaporte núm., declaro bajo mi
responsabilidad, a efectos de ser nombrado funcionario de la
Escala de Apoyo a Biblioteca de la Universidad Internacional
de Andalucía, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria
o condena que impida en mi Estado el acceso a la Función
Pública.

En, a de de 20...

Fdo.:

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la
Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se
convoca a concurso público un contrato para obra o
servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a
la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado
«Towards more efficient materials for technological processes
(RASPA)», al amparo de la Ayuda: ERC Starting Independent
Researcher Grant, Programa IDEAS del 7.º Programa Marco
Europeo de I+DT y el Vicerrectorado de Investigación y Trans-
ferencia Tecnológica.

Vista la propuesta formulada por doña Sofía Calero Díaz,
Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente,
en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de
Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elabora-

ción y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este
Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la
Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación Ge-
neral de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la
Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrec-
torado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta
Universidad con fecha 3 de noviembre de 2011.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se con-
tienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para
obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo
a la Investigación, de referencia PPC1108, que colabore en la
ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se ad-
scribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato está financiado con fondos del pro-
yecto europeo RASPA (FP7-ERC GA No. 279520), con cargo a
los créditos presupuestarios 18.00.80 20.00 541A 649.20.00
y 20.03.30.22.03 541A 649.07.00 de los Presupuestos de la
Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2011/3291).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa,
contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo,
en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente
al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley
29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Conten-
cioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que
alternativamente pueda presentarse recurso de reposición con-
tra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo ór-
gano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso
contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no re-
caiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición,
de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes
de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de no-
viembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-
cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por
la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 4 de noviembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez
Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juri-
dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-
nistrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con
cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión
Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión nú-
mero 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en
particular, por las normas específicas contenidas en la Resolu-
ción de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vice-
rrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las
solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de
tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización
del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido
este último plazo sin haberse notificado resolución expresa,
los interesados estarán legitimados para entender desestima-
das sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, in-

cluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos

en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada

completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmen- te: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.

- Referencia de la Convocatoria: PPC1108.

- Proyecto de Investigación: «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».

- Investigadora principal: Doña Sofía Calero Díaz.

- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Rosario Jiménez Rodríguez.

- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Control de las actividades y gastos del proyecto.
- Control de las hojas de dedicación.
- Apoyo en la redacción de informes técnicos.
- Elaboración de informes económicos y gestión de auditorías.

• Realización de cualquier otra tramitación económico-administrativa que sea necesaria para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto.

• Funciones de apoyo a las tareas de promoción, asesoramiento y seguimiento de proyectos en la oficina de Proyectos internacionales de I+DT de la OTRI de la Universidad Pablo de Olavide (Difusión y promoción de oportunidades de participación en programas internacionales de I+DT, Asesoramiento técnico para la preparación de propuestas, Gestión y seguimiento de los proyectos aprobados).

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente
- Conocimiento medio/alto de inglés que habrá que demostrar mediante entrevista.

- Condiciones del contrato:

• Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

• Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.241 €.

• Horas semanales: Tiempo completo.

• Duración: Hasta el 30 de junio de 2012.

- Otros méritos a valorar:

• Conocimientos de otros idiomas.

• Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato.

• Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas.

• Disponibilidad para viajar.

• Experiencia en gestión de proyectos de I+D y conocimiento del funcionamiento económico-administrativo y de la normativa jurídica europea que rige la gestión y ejecución de proyectos europeos, en especial del 7.º Programa Marco de la Unión Europea.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009